



ACU

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

**MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión ordinaria el día 11 de diciembre de 2025, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESA:**

D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Luisa María Rodríguez Rincón

D. David Bernal Márquez

D<sup>a</sup>. Marizel Valderrabano Madrid

D<sup>a</sup>. Estibaliz Cáceres Tabales

D. Manuel Benavente Pulgarín

D<sup>a</sup>. Lidia de Dios Molero

D. Francisco Enrique Paños Camacho

D<sup>a</sup>. Purificación Ruiz Flores

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D. Gabriel Montero Panadero

D. Rafael Morillo-Velarde Vera

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 16:00 horas del día 11 de diciembre de 2.025 se celebró pleno por los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup>. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

## **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 8 DE OCTUBRE, 11 DE SEPTIEMBRE Y 5 Y 18 DE NOVIEMBRE.**

Pregunta la Sra. Alcaldesa si alguno de los presentes desea realizar alguna observación a los borradores de las actas que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna, a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el borrador de la Actas de las sesiones celebradas con fecha 8 de Octubre, 11 de Septiembre y 5 y 18 de Noviembre de 2025.

## **2.- ACTUALIZACIÓN COSTE/HORA CONTRATO AYUDA A DOMICILIO. (GEX. 4835/2021)**

En relación con el expediente relativo a la actualización del coste hora del servicio de ayuda a domicilio al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes Antecedentes y fundamentos jurídicos,

### Antecedentes

Lifecare es adjudicataria del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio que se financia con cargo al Convenio suscrito con el Instituto Provincial de Bienestar Social (ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Vista la solicitud presentada por Lifecare Asistencia Integral SL de aplicación del nuevo coste/hora máximo de 16,63 desde el 1 de enero de 2025

Visto que de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

***“Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución. Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio. Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2025.”***

Visto que por acuerdo del ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025 se acordó actualizar el coste hora con carácter retroactivo a 1 de mayo de 2025 disponiendo la Resolución citada el carácter retroactivo 1 de enero de 2025

Visto que por acuerdo del ayuntamiento pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 2025 se acordó actualizar el coste hora con carácter retroactivo a 1 de enero de 2025, aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 8 de julio de 2025 de la ASSDA en 16,63 euros, el porcentaje de baja que ofertó la entidad adjudicataria un 4,11% de baja, , todo ello de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD y el Informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 22 de octubre comunica el Instituto Provincial de bienestar Social que en referencia a la subida de coste/hora del servicio de Ayuda a Domicilio publicado el pasado 17 de julio en el BOJA a través de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la que el mismo queda fijado en 16,63 €/hora con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025, le informamos que dicha

Código seguro de verificación (CSV):



BD58 D592 85C9 A8CE 5B28

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Resolución recoge en su punto segundo que **“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución”**.

Tras haber recibido documentación acreditativa de diversos ayuntamientos donde el coste/hora de prestación del servicio es inferior a los 16,63 €/hora recogidos en la citada resolución, hemos solicitado la actualización de dichos costes/hora a la Agencia de Servicios Sociales y dependencias de Andalucía, a lo que nos han respondido en los términos que se recogen a continuación:

**“El artículo 23 de la referida Orden de 27 de julio de 2023, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, dispone que “El precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía””**

La Disposición Adicional Segunda de la citada Orden de 27 de julio de 2023, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece que a los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste hora máxima será el fijado mediante la resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente.

De acuerdo con todo lo anterior y visto que su solicitud de actualización del coste hora del servicio de ayuda a domicilio es por un coste inferior, estimamos que la misma no es conforme a la Orden de 27 de julio de 2023 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio ni a la Resolución de 8 de julio de 2025 por la que se actualiza el coste hora máximo de dicho servicio, por lo que rogamos proceda a su modificación en los términos de la misma a fin de poder aplicar el nuevo coste a las liquidaciones pendientes y tramitar los ajustes pertinentes en las liquidaciones cerradas.”

Por todo ello y dado que su ayuntamiento nos ha remitido documentación acreditativa del coste de prestación del servicio tras aplicar la citada resolución inferior al establecido en la misma, o dicho coste no se aplica desde el 1 de enero de 2025, le solicitamos..., tal y como recoge el escrito remitido por la Agencia, modifique el coste/hora máximo en los términos recogidos en la Resolución de 8 de julio de 2025 (16,63 €/hora desde el 1 de enero de 2025) y nos remita la documentación acreditativa correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

BD58 D592 85C9 A8CE 5B28



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

***La no modificación del citado coste/hora podría paralizar las liquidaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Instituto con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y, por consiguiente, podría afectar a la financiación del mismo.***

Visto que con fecha 31 de octubre de 2025 se formaliza el nuevo contrato del servicio de ayuda a domicilio con la empresa Lifecare SL.

Normativa aplicable

- Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Disposición Adicional Segunda de la Orden de 27 de julio de 2023, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Juventud y Deporte y Turismo, se procede a votación y se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Actualizar el coste /hora del Contrato de servicio de ayuda a domicilio adjudicado a la empresa Lifecare acordado **por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025**, con carácter retroactivo **al 1 de enero de 2025** de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en las modalidades del servicio financiadas con cargo al Convenio del Servicio de ayuda a domicilio con el Instituto Provincial de Bienestar Social, aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 8 de julio de 2025 de la ASSDA en 16,63 euros, todo ello de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD y el requerimiento del IPBS de fecha 22 de octubre de 2025

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada, al Instituto Provincial de Bienestar Social y a la Intervención de fondos para su conocimiento y a los efectos que proceda.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO EN EXPEDIENTE CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. (GEX. 5186/2024)**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que a continuación literalmente se transcribe:

*“RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*

*Sevilla, 10 de octubre de 2025*

*VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad UNIGES-3, S.L. contra la adjudicación del contrato denominado “Servicio de ayuda a domicilio a los residentes en el término municipal de Fuente Obejuna”, convocado por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) [EXPTE. 5186/2024], este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente*

#### **RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios indicado en el encabezamiento. Ese mismo día, los pliegos fueron puestos a*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>.D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

disposición de los interesados a través del citado perfil, siendo el valor estimado del contrato 1.578.388,44 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

El 11 de septiembre de 2025, el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación del contrato a la entidad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL.

SEGUNDO. El 26 de septiembre de 2025, tuvo entrada en el registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad UNIGES-3, S.L. contra la adjudicación del contrato.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 29 de septiembre de 2025, se dio traslado del escrito de recurso al órgano de contratación y se le requirió la documentación necesaria para su tramitación y resolución que, tras su posterior reiteración, ha tenido entrada en esta sede administrativa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Competencia.**

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO. Acto recurrible y plazo de interposición**

El recurso se interpone contra la adjudicación de un contrato de servicios con un valor estimado superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que el recurso presentado es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 44 apartados 1 a) y 2 c) de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*Asimismo, el recurso ha sido interpuesto en plazo conforme al artículo 50.1 d) de la LCSP.*

### *TERCERO. Legitimación*

*Con carácter previo al examen de fondo del recurso, procede analizar la legitimación de la entidad recurrente para su interposición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la LCSP. El citado precepto legal dispone que “Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso”.*

*En el supuesto analizado, la recurrente se encuentra clasificada en tercer lugar con arreglo a las puntuaciones finales obtenidas por las distintas ofertas, tras ser valoradas con arreglo a los criterios de adjudicación. Según consta en el antecedente tercero de la resolución impugnada, la entidad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L obtiene una puntuación total de 79 puntos, seguida de la entidad MORILES SOCIOSANITARIA Y DE LIMPIEZA, S.L con 76.5 puntos y de UNIGES 3, S.L con 74.5 puntos.*

*EL recurso es interpuesto por la empresa clasificada en tercer lugar contra la adjudicación, siendo la pretensión ejercitada que “se acuerde anular dicha Resolución, ordenando retrotraer el procedimiento al momento de requerimiento de la documentación acreditativa de reunir los requisitos previos a la adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP, de tal forma que requiera a la entidad licitadora que ha resultado la mejor clasificada, acreditar la existencia de Esquema Nacional de Seguridad, en categoría media o alta, al tratarse de servicios que requieren tratamiento de datos especialmente sensibles y merecedores de protección, todo ello a tenor de lo previsto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y tratarse de un requisito de capacidad y solvencia técnica necesaria del adjudicatario que deriva de la propia normativa, procediendo a su exclusión en caso de no disponer del mismo y pasando a requerir la documentación previa a la adjudicación y formalización del contrato, entre otra, el Esquema Nacional de seguridad en nivel alto o medio, al siguiente licitador cuya oferta resulte mejor clasificada” . (el subrayado es nuestro)*

*La recurrente funda su impugnación en que la entidad que ha resultado adjudicataria del contrato carece de la capacidad necesaria para concurrir a la licitación y su oferta debió ser excluida, al no disponer de Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En este sentido, manifiesta que el ENS es obligatorio en España para cualquier empresa que participe en licitaciones públicas, si la prestación a ejecutar implica el manejo de*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*información pública o servicios relacionados con la administración electrónica, así como datos especialmente sensibles y merecedores de protección, tales como datos médicos.*

*Añade que cumplir con el ENS es una exigencia ex lege que se debe acreditar con carácter previo a la adjudicación, aunque no se contemple expresamente en los pliegos de la licitación. En tal sentido, manifiesta que ya se encuentra vencido el plazo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, para la plena adaptación de los proveedores al ENS de las Administraciones Públicas españolas; siendo necesario no solo la obtención de las correspondientes autorizaciones/declaraciones, sino tener habilitada toda la arquitectura para poder obtener la adjudicación de contratos y poder ejecutar el servicio.*

*Concluye, pues, que la adjudicación es nula por no haber justificado el adjudicatario disponer de acreditación en ENS, nivel medio.*

*Pues bien, entrando en el examen de la cuestión, hemos de señalar que el recurso se dirige contra la adjudicación, instándose su anulación a fin de que se excluya a la entidad adjudicataria en caso de no acreditar que dispone del ENS.*

*A la vista de la pretensión ejercitada hemos de efectuar las siguientes consideraciones:*

*1) La impugnación de un acto contractual debe basarse en su ilegalidad, no pudiendo solicitarse su anulación bajo una mera suposición o conjetura de que el adjudicatario no cumple un determinado requisito que, a juicio de la recurrente, es indispensable. El recurso no parte de datos que se estimen como ciertos y toda su fundamentación se hace depender de una circunstancia de la que la recurrente no tiene plena convicción que carezca la adjudicataria, pretendiendo con la impugnación que dicha cuestión se determine con seguridad, a través de la estimación del recurso y la posterior ejecución por el órgano de contratación de la resolución dictada por este Tribunal.*

*2) En segundo lugar, y lo más relevante a los efectos de resolver el recurso, es que, en los términos en que viene planteada la impugnación, su eventual estimación por este Tribunal no generaría ningún efecto positivo para la entidad recurrente que se encuentra clasificada en tercer lugar. Las ventajas de esa potencial estimación recaerían sobre la entidad clasificada en segundo lugar, de la que ni siquiera consta que haya recurrido la adjudicación y que sería la única legitimada para impugnar el citado acto, puesto que es la única que de modo inmediato se vería beneficiada con su anulación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*En diversas resoluciones de este Tribunal (entre otras, resoluciones 82/2017 de 28 de abril, 331/2018 de 27 de noviembre, 337/2018 de 30 de noviembre, 342/2018 de 11 de diciembre, 419/2019 de 13 de diciembre, 25/2020 de 30 de enero, 172/2020 de 1 de junio, 234/2021 de 10 de junio, 122/2022 de 18 de febrero, 399/2023, de 11 de agosto y 186/2025, de 2 de abril) se ha analizado el concepto de interés legítimo y por ende, la legitimación activa para la interposición del recurso. En ellas se señala, con invocación de doctrina del Tribunal Supremo, que la legitimación activa comporta que la anulación del acto impugnado produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o la evitación de un efecto negativo (perjuicio) actual o futuro, pero cierto y presupone que la resolución administrativa pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la esfera jurídica de quien alega su legitimación.*

*Sobre esta base jurisprudencial, debe señalarse que siendo el acto impugnado la adjudicación, el interés legítimo de la recurrente en la interposición del recurso solo podrá admitirse si la eventual estimación de sus pretensiones condujera finalmente a la adjudicación a su favor del presente contrato. Pero si la recurrente no puede resultar en modo alguno adjudicataria, con el recurso no obtendría beneficio inmediato, más allá de la satisfacción moral de que se admitan sus pretensiones, por lo que procedería la inadmisión del mismo por falta de legitimación de aquella.*

*En consecuencia, se aprecia causa de inadmisión del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP, por falta de legitimación ad causam de la entidad recurrente, lo que impide entrar a conocer de los motivos de fondo en que aquel se ampara y permite su declaración tras el examen del expediente administrativo, sin necesidad de practicar el trámite de alegaciones a los interesados; todo ello en virtud de lo dispuesto en el precepto legal citado.*

*Por último, a mayor abundamiento, procede señalar que, en caso de no haberse inadmitido el recurso, este habría sido desestimado; y ello sobre la base de que los pliegos que rigen la licitación no establecen la exigencia del ENS, constituyendo aquellos ley entre las partes, al haber sido aceptados incondicionalmente por los licitadores con la presentación de sus ofertas y no constar que hayan sido impugnados.*

*Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal.*

#### ACUERDA

*PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad la entidad UNIGES-3, S.L. contra la adjudicación del contrato denominado “Servicio de ayuda a domicilio a los residentes en el término municipal de Fuente*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*Obejuna”, convocado por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) [EXPTE. 5186/2024], por falta de legitimación de la entidad recurrente.*

*SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.*

*TERCERO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.*

*NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.*

*Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

#### **4.- APROBACIÓN PROPOSICIÓN CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al Manifiesto que se transcribe:

**Manifiesto con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

*En 2025 se cumplen treinta años de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín, adoptada en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.*

*La Plataforma ya identificó la violencia contra las mujeres como una de las áreas de especial preocupación que requería una acción inmediata y sostenida.*

*A lo largo de estos años, en España se han logrado avances fundamentales a nivel legislativo, con la adopción de leyes estatales y autonómicas contra la violencia de género.*

*Sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema estructural que requiere de un esfuerzo político y social para erradicarla.*

*Las Diputaciones y Ayuntamientos Andaluces hemos recorrido un camino firme en la articulación de políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género, especialmente en el ámbito rural.*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*Desde el año 2003, más de **1.300 mujeres han sido asesinadas** en España a manos de sus parejas o exparejas. Solo en 2024, España registró 199.094 denuncias por violencia de género, 50 mujeres asesinadas, según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, y más de 101.000 casos activos en el sistema VioGén. En lo que va de 2025, los asesinatos por violencia de género se han cobrado ya la vida de **31 mujeres, 10 de ellas en Andalucía, la comunidad con mayor número de mujeres asesinadas,***

*Estas alarmantes cifras nos llevan a afrontar, además, otros desafíos: la violencia sexual, la violencia vicaria, la explotación, la trata y todas las formas de control y dominación que se ejercen sobre las mujeres.*

*A todo esto, hemos de sumar el incremento de la violencia digital, que afecta de manera especialmente grave a la juventud y que constituye uno de los retos más urgentes de nuestra sociedad.*

*Un 44,1% de los hombres en España está de acuerdo con que “se ha llegado tan lejos en la promoción de la igualdad que ahora se discrimina a los hombres”, cifra que asciende al 52% entre los jóvenes de 16 a 24 años.*

*Esta percepción distorsionada de la realidad, alimentada por influencers y gurús digitales, está creando una generación de jóvenes que niega la existencia de la violencia de género y percibe el feminismo como una amenaza.*

*La deriva negacionista no solo resulta alarmante, sino que constituye una amenaza grave: socava el consenso social e institucional sobre la violencia de género, desprotege a las víctimas, refuerza a los agresores y amenaza con una regresión de derechos que creíamos consolidados.*

*Nos enfrentamos, además, a un desafío que no podemos ignorar: **el crecimiento de una cultura digital tóxica que está moldeando las mentes de jóvenes y adolescentes.** La denominada "manosfera" — conjunto de espacios digitales donde se difunden ideas antifeministas y misóginas— se ha convertido en un ecosistema que normaliza la violencia hacia las mujeres y atrae a los más jóvenes con discursos que banalizan los avances en igualdad, fomentando, además, entornos de radicalización emocional y aislamiento. Muchos chicos, desorientados ante los cambios sociales, encuentran una falsa comunidad articulada en torno a la victimización masculina, el odio y la desinformación.*

*En este punto, es imprescindible la unión de todas las instituciones y el conjunto de la sociedad en el esfuerzo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, con una necesaria y firme implicación de los varones, si queremos poner fin a la violencia de género.*

*Las Diputaciones y Ayuntamientos Andaluces renovamos nuestro máximo compromiso con la igualdad y la erradicación de cualquier forma de violencia de género, afrontando los desafíos que enfrenta nuestra sociedad, especialmente en el entorno digital y entre la juventud.*

*Un año más, en conmemoración del **DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, nos comprometemos a:*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>ª</sup>. D<sup>ª</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>ª</sup>. D<sup>ª</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

1. **Fortalecer la cobertura en el ámbito rural**, asegurando que todas las mujeres, vivan donde vivan, tengan acceso real a recursos de prevención, acompañamiento integral y protección frente a la violencia de género.
2. **Continuar impulsando la cooperación institucional**, consolidando alianzas entre diputaciones, ayuntamientos, administraciones autonómicas y estatales, así como con organizaciones feministas y de la sociedad civil, para articular respuestas conjuntas y efectivas.
3. **Facilitar una atención inclusiva e interseccional**, que atienda de manera adecuada a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
4. **Velar por la aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de igualdad y violencia de género.**
5. **Promover la sensibilización social y la corresponsabilidad de hombres y jóvenes**, impulsando iniciativas que cuestionen los modelos de masculinidad tradicionales y ofrezcan referentes basados en la igualdad, el respeto y la no violencia.
6. **Potenciar la educación en igualdad y sexual afectiva desde edades tempranas**, proponiendo programas formativos dentro del sistema educativo reglado.
7. **Visibilizar la mansfera y su influencia tóxica**, con campañas que muestren sus mecanismos de captación y manipulación, dotando a profesionales y familias de herramientas para identificar, prevenir y contrarrestar sus efectos en adolescentes y jóvenes.

*La violencia hacia las mujeres se tiene que evitar. La violencia digital no es inofensiva. La captación digital de jóvenes y adolescentes es un grave problema. La responsabilidad es colectiva. Es hora de actuar con la urgencia que requiere este contexto, protegiendo tanto a las víctimas actuales como a las futuras generaciones de mujeres y hombres que merecen crecer en un mundo libre de violencia de género, también en el espacio digital.*

*No dejarlos solos frente al machismo on-line de la Mansfera es prevenir la violencia de género.*

Acto seguido, por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes se aprobó el Manifiesto y, por ende, los acuerdos en el mismo contenidos.

## **5.- PROPOSICIÓN RELATIVA A RECONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE CONDECORACIÓN A LA POLICÍA LOCAL D<sup>a</sup>. MARTA DÍAZ RÍOS**

### **PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y PROPUESTA DE CONDECORACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA CON CRUZ CON**

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

## DISTINTIVO BLANCO PARA D<sup>a</sup>. MARTA DÍAZ RÍOS, POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYTO. DE FUENTE OBEJUNA

El pasado día 30 de octubre de 2024, estando Dña. Marta Díaz Ríos, policía local de Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) fuera de servicio, tras lo ocurrido en la tragedia más grande producida en España, la DANA, comenzó a crear una plataforma para que los Policías Locales de Andalucía se pusieran en conexión y así poder acudir al auxilio de los afectados por dicha tragedia en base al estudio pormenorizado de la normativa vigente y actual conforme a los siguientes artículos:

-Artículo 53 de la L.O. 2/86 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

-Artículo 141.3 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales.

Las relaciones interadministrativas de colaboración son aquellas conexiones que entablan entre sí varias entidades del sector público y se basan en cooperar o auxiliarse en la planificación o ejecución de las actividades que pretenden desarrollar para perseguir la realización de concretos objetivos de interés público, cuya consecución del ordenamiento jurídico les ha encomendado, de modo que dichas actuaciones alcancen la mayor eficacia y/o eficiencia posible en la obtención de tales resultados.

-Artículo 14 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. “Los cuerpos de la Policía Local podrán actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de las personas titulares de las alcaldías respectivas”.

Tras el estudio de dichos preceptos, Dña. Marta Díaz Ríos, comenzó a montar una plataforma de POLICÍA LOCAL SOLIDARIA, incluyendo un listado de compañeros policías locales de toda Andalucía. El grupo, con más de 100 Policías dispuestos a ayudar, empezó a recibir información de D<sup>a</sup> Marta Díaz al grito de “todos a una”, la agente comenzó a explicar a los agentes lo que estaba pasando en la zona cero y, la garantía con la que se podría acudir a prestar auxilio según el estudio de la normativa citada. De esta forma, minuto a minuto, mantenía al grupo vivo comunicando los pasos a seguir para poder actuar fuera del término municipal, siempre y cuando, obtuvieran la autorización de la Alcaldía como primer paso formal.

D<sup>a</sup> Marta Díaz, consiguió ponerse en contacto a través de redes sociales con Policías Locales de la zona cero, y estos mismos le pusieron en contacto con el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Tras varios días intensos de búsqueda y solicitud de alguna Resolución que permitiera salir de la Comunidad de Andalucía, la agente de Fuente Obejuna, pudo conseguir en sus primeras

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

horas la Resolución del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) por la que se acordaba la coordinación de todos los cuerpos de policía local para participar en la realización de las actuaciones necesarias para paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvia iniciado en la Comunidad Valenciana el día 29 de octubre de 2024. De esta forma ya preparó el documento que respaldaba la salida hacia la Comunidad Valenciana.

El Día 3 de noviembre, la agente ya pudo coordinar a policías locales de Andalucía, a los que con la Resolución, asesoramiento jurídico y con el alojamiento y manutención gestionado por ella, a través de personas solidarias que ofrecieron su piso turístico como alojamiento de policías locales y posteriormente a través de otras comunidades que también dispusieron de sus instalaciones para ello. Por lo que, la agente pudo conseguir que Policías Locales de gran parte del territorio andaluz, pudieran acudir en auxilio a las zonas más afectadas, concretamente Catarroja, donde la mayoría de los efectivos actuaron.

No quedando aquí, todo el movimiento que ya había conseguido la agente que, tras la repercusión mediática alcanzada en el momento con dicha plataforma en los medios (Prensa, TV, RRSS.), le propusieron desde Valencia, entrar a un grupo creado de WhatsApp en la comunidad de la Generalitat Valenciana para la coordinación y gestión de los recursos policiales en los municipios afectados por la DANA. La agente, no lo pensó y la plataforma de POLICÍA LOCAL SOLIDARIA, entró a formar parte de dicha comunidad, lo que implicaba que muchos cuerpos de seguridad de toda Valencia y, de España se hicieran eco de esta iniciativa.

Cabe destacar que, la agente además de coordinar dicha plataforma, se desplazó hacia Catarroja en sus días libres para poder aportar, más, si cabe, a la causa. En Catarroja, fue recibida con los brazos abiertos y con el nombre de Fuente Obejuna muy reconocible en la citada localidad de la catástrofe. Ya todos conocían POLICÍA LOCAL SOLIDARIA y el referente era muy elogiado en la zona.

A día de hoy, la agente a través de la plataforma ha coordinado a agentes de diferentes zonas de Andalucía, a los que para no ir solos desde una jefatura, ha puesto en contacto con otros policías locales de otros municipios y así poder reducir gastos de combustible y de equipamiento (vehículos policiales) que aportaba cada ayuntamiento.

Que, con el nombre de Fuente Obejuna, siempre por delante, y la coletilla “todos a una” la agente de este Excmo. Ayuntamiento ha conseguido y sigue, con el proyecto trabajando y aportando, sumando a Valencia y a todos los Policías Locales, ya, no solo de Andalucía sino de España, pues la plataforma ha ido “in crescendo” y la sinergia de policías locales ya es a nivel nacional.

Que, gracias a la magnífica actuación fuera de servicio y sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario así como realizar actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales en los que se evidencia una relevante

Código seguro de verificación (CSV):

BD58 D592 85C9 A8CE 5B28



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

cualidad profesional, ha llevado el nombre de agente de Policía Local de Fuente Obejuna a tantos rincones de Andalucía y del territorio español.

Visto cuanto antecede y tras felicitar los miembros de la Corporación de los Grupos Socialista y Popular presentes en el Salón de plenos a la policía local D<sup>a</sup> Marta Díaz Ríos por su excelente trabajo, se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO PLENO** a la policía Local de Fuente Obejuna Dña. Marta Díaz Ríos por las acciones descritas en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Proponer que se inicie por la Junta de Andalucía expediente para que la agente Dña. Marta Díaz Ríos pueda ser condecorada con la CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO A LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA por efectuar esta decisiva iniciativa y meritoria actuación policial ante esta situación de carácter extraordinario, consiguiendo así coordinar y mantener en sinergia a policías locales de gran parte de Andalucía y de España en situaciones de emergencia, demostrando así determinación, resolución, profesionalidad y espíritu de servicio público.

## **6.- DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN**

Explica la Sra. Alcaldesa que presenta hoy para dar cuenta al pleno el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el año 2026. Se trata de un documento obligatorio según el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que exige a todas las entidades públicas programar con antelación su actividad contractual y publicarla para garantizar transparencia, planificación y eficiencia.

Este instrumento es fundamental para modernizar la gestión de nuestro Ayuntamiento. Hasta ahora, la contratación se ha realizado en muchas ocasiones bajo una dinámica de “acción–reacción”, es decir, respondiendo a las necesidades cuando surgían. Esto provoca riesgos claros: fraccionamiento involuntario de contratos, uso excesivo del contrato menor, o que venzan contratos esenciales sin tener preparado a tiempo el expediente del nuevo. Con este Plan queremos poner fin a ese modelo y avanzar hacia una gestión más profesional, ordenada y estratégica.

La Unión Europea insiste en que la contratación pública debe ser una herramienta de políticas públicas. No se trata solo de comprar al menor precio, sino de planificar con visión estratégica: introduciendo criterios sociales, ambientales, innovadores y de calidad. Este Plan incorpora esa filosofía.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

El Plan de Contratación 2026 permite:

- Anticipar todas las necesidades de contratación de las áreas municipales.
- Conocer por adelantado los vencimientos de contratos y evitar interrupciones en los servicios.
- Organizar mejor el trabajo del departamento de Secretaría y de las concejalías.
- Facilitar que las empresas puedan conocer con antelación las licitaciones previstas y preparar sus ofertas.
- Reducir riesgos administrativos y mejorar la eficiencia en el gasto público.
- Dar cumplimiento al mandato legal de publicidad y transparencia.

El documento incluye también una estimación de los plazos de tramitación de cada tipo de procedimiento —abierto, simplificado, supersimplificado, negociado, entre otros— para ayudar a los servicios municipales a planificar sus expedientes con realismo.

En el Anexo I se incorpora la relación completa de los contratos previstos para el año 2026, organizados por áreas: Deportes, Educación, Festejos, Cultura y Urbanismo. Este último concentra la mayor parte de expedientes debido a obras, suministros y servicios asociados a programas como PFEA o las subvenciones de Diputación.

Quiero subrayar que este Plan no es un documento vinculante. La Ley permite que pueda modificarse si cambian las necesidades o surgen imprevistos. Tampoco obliga a contratar todos los expedientes incluidos, pero sí constituye una herramienta esencial para que los empresarios conozcan nuestra planificación y para que el Ayuntamiento actúe con rigor y previsión.

Asimismo, establecemos un sistema de evaluación del Plan, siguiendo recomendaciones de la IGAE y de la OCDE. Al finalizar el ejercicio se analizará el grado de cumplimiento, los plazos, los indicadores de transparencia y si los contratos se ajustaron a los valores estimados. Esto permitirá mejorar año tras año y convertir este Plan en una herramienta de mejora continua.

En conclusión, el Plan de Contratación 2026 marca un cambio significativo en la gestión del Ayuntamiento. Avanzamos hacia una administración más ordenada, transparente, eficiente y alineada con los estándares europeos. Con este documento damos seguridad a las empresas, mejoramos la organización interna y reforzamos el cumplimiento normativo.

Acto seguido se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan que se transcribe de lo que quedan enterados los Srs. Ediles asistentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el artículo 28.4 del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que las administraciones públicas programarán su actividad de contratación pública del ejercicio presupuestario o sucesivos y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa (art. 134 LCSP).

Visto que con fecha 4 de diciembre se ha finalizado la redacción del plan de contratación para el ejercicio 2026 con base en los datos remitidos por las diferentes [áreas/servicios/departamentos].

Visto que, por Secretaría se emitió informe-propuesta de resolución.

Visto que la aprobación corresponde a la alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el ejercicio 2026.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del Plan de Contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuente Obejuna alojado Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

**TERCERO.** Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

## 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria de lo que quedan enterados los Srs. Ediles asistentes.

## 8.- INFORMES ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa señala que quiere informar a los vecinos sobre las plantas de biogás debido a los vídeos que circulan en redes sociales, la zona norte de la provincia es atractiva para estas plantas, pasa por el término municipal el gaseoducto y hay

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

instalaciones ganaderas, hasta hoy en el Ayuntamiento solo hay consultas sobre la viabilidad urbanística de los proyectos y los que han sido informados favorablemente están en la misma ubicación, actualmente no hay ningún expediente en trámite en el ayuntamiento. Se solicitará información a la Delegación de Medio Ambiente sobre los proyectos en trámite y se solicitará a la entidad promotora que explique el proyecto a fin de valorar los pros y los contras de estas plantas.

Acto seguido el portavoz del Grupo Popular manifiesta que es necesario defender a nuestros vecinos, lo fundamental es conocer la ubicación de la planta para no perjudicar a los empresarios y ganaderos, estas plantas originan malos olores y perjuicios a la ganadería, deben prevalecer siempre los intereses de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa se suma a la propuesta, quiere traer a Fuente Obejuna proyectos beneficiosos, se debe tener la información correcta, es importante que se informe a la ciudadanía y a los ganaderos, si los proyectos son viables ambientalmente habrá exposición pública con fase de alegaciones.

- Empiezan las obras de la última fase del Centro de Usos Múltiples.
- Han empezado las obras de la calle anexa al centro de Usos Múltiples de Cardenchosa.
- Han empezado las obras del Paseo de Argallón
- Han comenzado las excavaciones en Mellaria
- Está en licitación la cubierta de la nave de la ET
- El Ayuntamiento ha sido beneficiario de la subvención de la Junta de Andalucía para la segunda fase de la ET para adecuarlo a centro de Formación
- En la licitación de la Diputación de la obra de la residencia de Mayores hay 2 ofertas
- El hotel y Albergue requieren de una mayor inversión y se va a solicitar en la próxima anualidad
- Ha comenzado la obra del parking municipal de adaptación contra incendios
- Esta en fase de ejecución el suministro de cobertores para la piscina municipales-
- También se ha iniciado la Calle Cervantes de Piconcillo
- Está en fase de licitación en la Diputación la remodelación de la escuela Vieja de Cardenchosa
- Se va a adjudicar la cubierta del consultorio de Cuenca
- Está adjudicada la mejora de las humedades del colegio de Argallón
- Se han iniciado los trámites para la licitación del Plan Básico de Ordenación Municipal

Acto seguido pregunta la señora Alcaldesa si se presenta alguna moción, la moción presentada por registro de entrada por el grupo Popular,

Tras la lectura de la Moción que a continuación literalmente se transcribe:

“....

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretari/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

## *APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CONCRETAMENTE EN LOS VALLES DEL GUADIATO Y DE LOS PEDROCHES*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La provincia de Córdoba, y especialmente su zona norte, arrastra desde hace años un importante déficit en materia de infraestructuras energéticas, lo que limita su capacidad de desarrollo industrial, su competitividad económica y la implantación de nuevas iniciativas empresariales ligadas a las energías renovables, la industria y la innovación.*

*El Consejo de Ministros, en su sesión de 22 de marzo de 2022, a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026, que debía servir de marco estratégico para atender las necesidades de transporte eléctrico del país. Sin embargo, dicho documento volvió a dejar fuera buena parte de la zona norte de Córdoba, pese a las reiteradas peticiones de las administraciones locales, el tejido productivo y los agentes sociales.*

*La Diputación de Córdoba, cumpliendo con el trámite de audiencia e información pública a la propuesta de modificación de aspectos puntuales del citado Plan de Desarrollo, presentó el 12 de enero de 2024 las correspondientes alegaciones, al considerar que, como Administración Pública afectada, tiene el deber de garantizar los fines y objetivos que tiene atribuidos en defensa del equilibrio territorial y el desarrollo sostenible de toda la provincia.*

*Asimismo, en marzo de 2024, la Junta de Andalucía presentó las propuestas de la Comunidad Autónoma para la elaboración del documento de planificación de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030, incluyendo para Córdoba las siguientes actuaciones:*

*Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).*

*Nuevo eje estructural de 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos vinculados a la economía del hidrógeno y a desarrollos industriales en el entorno de Lucena, el Guadajoz y el norte de la provincia.*

*Sin embargo, el pasado 9 de octubre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó la propuesta de planificación eléctrica con horizonte 2030, que únicamente recoge actuaciones heredadas del plan vigente 2021-2026, dejando de nuevo fuera las inversiones necesarias en la zona norte de Córdoba.*

*Una vez más, los valles del Guadiato y Los Pedroches quedan excluidos de las actuaciones estratégicas de la red de transporte, posponiéndose cualquier inversión más allá del año 2030.*

*Esta exclusión constituye una grave discriminación territorial y una oportunidad perdida para avanzar hacia un modelo energético sostenible y equilibrado. La falta de infraestructuras eléctricas adecuadas limita el crecimiento industrial, impide el aprovechamiento del potencial renovable de la comarca e impone barreras para atraer inversión y empleo de calidad.*

*Por todo ello, desde este Ayuntamiento manifestamos que resulta inaplazable incorporar en la planificación eléctrica nacional los proyectos necesarios para garantizar una infraestructura moderna, suficiente y equilibrada que permita atender la demanda creciente, fomentar el desarrollo industrial, atraer inversión privada y aprovechar el enorme potencial de energías renovables de la provincia de Córdoba.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Fuente Obejuna propone para su debate y aprobación, los siguientes*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a incluir en la planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2025-2030 las siguientes actuaciones prioritarias para la provincia de Córdoba:*

*Nuevas subestaciones de 400 kV en Peñarroya y Lancha, conectadas mediante doble circuito de 400 kV a la subestación Maguilla (Extremadura).*

*Nuevo eje estructural 400 kV Villanueva del Rey (Sevilla) – Lancha (Córdoba) – Guadame (Jaén) – Manzanares (Castilla-La Mancha).*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**

BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

*Ocho nuevas posiciones destinadas a proyectos relacionados con la economía del hidrógeno, así como desarrollos industriales y energéticos en el sur y norte de la provincia.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna reclama al Gobierno de España que garantice un tratamiento equitativo a todas las comarcas de la provincia, evitando que las zonas rurales del norte sigan quedando al margen de las inversiones estratégicas en materia energética*

**TERCERO.-** *Dar traslado de esta moción al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Junta de Andalucía, a la Diputación de Córdoba, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, así como a los grupos parlamentarios del Congreso, el Senado y el Parlamento de Andalucía.”*

A continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes se aprobó la Moción y, por ende, los acuerdos en ella contenidos.

Comenta la Sra. Alcaldesa que va a apoyar la Moción, ella ha luchado mucho, se van a formular alegaciones por la Diputación y la Junta de Andalucía. A pesar de las buenas noticias que ya hay sobre el asunto, es conveniente presentar alegaciones para que se tengan en cuenta, sin potencia eléctrica no hay desarrollo en nuestro municipio.

En este momento se ausenta del salón de plenos D. Francisco Enrique Paños Camacho.

Acto seguido toma la palabra el portavoz del Grupo Popular para comentar que en un primer momento el gobierno nos ha dejado fuera, se intenta que rectifique, si no hay potencia eléctrica, no se puede crecer a la velocidad que se debe, hay sobre la mesa declaraciones de la vicepresidencia que reflejan la planificación oficial, es vital para la comarca del Guadiato y Pedroches. Responde la Sra. Alcaldesa que están juntos en esa lucha.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el portavoz del Grupo Popular se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- Tiene solicitada a Intervención la O 42 desde el 18 de noviembre de 2025, propuestas de gastos, justificantes y solicitada reunión con la Interventora para aclaraciones y no ha tenido respuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- Ha solicitado información a Intervención sobre el origen de los remanentes municipales, le informaron que en julio se la darían.
- Pidió información sobre la aplicación de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de género correspondientes al año 2023 y 2024 y las propuestas de gastos, necesita la información para su trabajo y no le ha sido entregada.
- solicitó a Intervención información sobre los reparos formulados, le son necesarios para valorar la gestión económica.
- La transparencia en la web municipal, está igual que en septiembre, están los datos económicos hasta 2022, en 2023 las remuneraciones correspondientes al equipo de gobierno, faltan los presupuestos y las cuentas. Espera que se ponga el interés debido y se publique la información, si no se atiende la petición, acudirá a otras instancias superiores, no es un capricho, lo exige la Ley de Transparencia.
- Hay plazos legales que se están incumpliendo:
  - \*La liquidación del presupuesto, se vio en octubre fuera de plazo
  - \*Las Cuentas Anuales deben aprobarse antes del 30 de septiembre y presentarse al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre, es muy importante cumplir, no debemos permitir el retraso.
  - \* El presupuesto Municipal para 2026 tampoco se va a aprobar en plazo.
- Responsabilidad en la gestión
  - \* Se ha devuelto una subvención de 30.000 euros de la Consejería de Justicia para la cubierta de la Escuela Taller, considera que es una mala gestión.
  - \*Hay un asunto con el que está muy dolido, el cierre del blog de la biblioteca que contenía un patrimonio cultural y documental único, era de una gran envergadura, tenía 1.135.000 visitas, contenía las revistas de feria desde 1925, periódicos de Fuente Obejuna y hemeroteca histórica de finales del XVIII, XIX y XX, biografías de poetas, revistas literarias, obras de autores premiados, era una fuente a la que acudía mucha gente. Se pregunta ¿por qué se ha cerrado el blog? Le ruega que haga todo lo posible para recuperarlo.
  - \* El 6 de marzo de 2023 se firmó un convenio para la ampliación de la guardería con una subvención de 120.000 euros no se ha utilizado.
  - \*Están de la mano los dos grupos PP y PSOE con la Residencia de Mayores, la ayuda es de fondos europeos, 1.325.000 euros, cree que al modificar el Proyecto, se ha retrasado y hay que hacer una aportación municipal.
  - \*La O 97 de la Intervención Municipal se reparan facturas de vehículos, cuando se ha elaborado el plan de contratación, entiende que es para dar solución a estos problemas. Es falta de planificación.
- Descontento en Aldeas y Núcleo Urbano
  - \* El punto en común de las Aldeas es el descontento, la falta de “escucha”, hay obras del bienio uno que no están acabadas, zonas verdes desatendidas.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- \*Fuente Obejuna demanda la pista de padel, hay un polideportivo que tiene goteras, falta canasta y otro equipamiento en el polideportivo.
- \* Hay que modernizar los polígonos para atraer inversión, nuestro polígono no está para competir con los de otros municipios, no hay cobertura de internet, es un riesgo cruzar la Nacional, para llegar al polígono se asumen riesgos, es necesario luchar por el paso elevado.
- \* Los caminos rurales están en mal estado, son necesarios para agricultores, ganaderos y para que los vecinos practiquen deporte.
- \* Hay dejadez, se han devuelto subvenciones, se gestiona mal la contratación, es necesaria la planificación estratégica de la contratación del ayuntamiento.

Acto seguido la concejala D<sup>a</sup> Lidia de Dios formula las siguientes preguntas:

- Es necesaria la adquisición del vehículo de protección civil
- Le gustaría saber si hay problemas con el alumbrado navideño en aldeas.
- ¿Cuándo está prevista la obra para local de la ambulancia en Ojuelos Altos?
- ¿A cuánto asciende el presupuesto de Hotel temático?
- ¿Cuándo comienza la obra de la calle Orden de Calatrava?
- Es necesaria la alambrada del Colegio y otras mejoras porque presentan deterioro.
- Solicita información sobre la colocación de toldos en edificios públicos
- ¿Cuándo es la fiesta del pan?
- Solicita información sobre el muro vallado que hay de la Calle Las Colonias a la Calle Industria
- ¿Qué se ha solicitado a la Consejería en el Programa Ocio Seguro?
- Solicita el arreglo del Camino de Piconcillo a Doña Rama
- Hay una solicitud no atendida sobre el Camino de Coronada a Oropesa.
- Los vecinos de Cañada del Gamo están esperando los bancos que fueron retirados para su reparación.
- Es necesaria la reparación de la cubierta del polideportivo, su estado impide practicar actividades deportivas.
- Solicita la adecuación de la sala de judo.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa responde a las cuestiones planteadas:

- En relación a la transparencia, está de acuerdo con que se cumplan las obligaciones y se publique lo que haya que publicar, viene determinado por la situación de la Intervención municipal. Se han incluido en la RPT dos técnicos de Administración General que son necesarios para resolver la situación, hay acumulación de trabajo, ella quiere que todo sea transparente.
- En relación a la subvención que ha habido que reintegrar de 30.000 euros para la cubierta de la Escuela taller, explica que se ha debido a una mala interpretación de los técnicos sobre el plazo de que disponía el ayuntamiento para la ejecución, el proyecto lo

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026



ACU

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N  
FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)  
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

había buscado ella consultando a otras entidades para conseguirlo, ella no ha sido responsable de la pérdida.

- Respecto del blog de la biblioteca, explica que está muy disgustada, lamenta mucho que se pierda el blog, no había contrato y se estaban haciendo reparos a las facturas. David el técnico informático está haciendo un gran trabajo para recuperarlo, no entiende tampoco que no hubiera una copia de seguridad, la información sobre la advertencia de que si no se pagaba una factura se anulaba el blog llegó a un correo electrónico del ayuntamiento, pero esta información no se trasladó ni a la Alcaldía ni a la concejalía de cultura. Ahora se está intentando recuperar la información pero es un proceso complicado.

- La subvención para la ampliación de la guardería con una unidad más requería que el ayuntamiento ampliase considerablemente la plantilla y actualmente no hay demanda de más plazas.

- El plazo para la adquisición del vehículo de protección civil es hasta el 30 de junio, está pendiente porque hay mucho volumen de trabajo.

- No ha habido incidencias con el alumbrado navideño en las aldeas, se está exigiendo el cumplimiento de la normativa por seguridad de los vecinos.

- En relación a las subvenciones para los colegios, se ha puesto el aire acondicionado.

- Se han puesto los toldos en Posadilla, El Porvenir y se ha arreglado el de Coronada.

- No hay fecha para la fiesta del Pan, se está coordinando con los vecinos de la Aldea.

- El problema del Centro de Salud de Ojuelos Altos lo verá con los técnicos de Obras.

- Respecto de los caminos le informa por escrito al no disponer de la información en este momento.

- Los puestos de habilitados Nacionales como la Intervención están mal dotados en el ayuntamiento por eso está vacante, se quiere resolver con la Relación de Puestos de trabajo.

- Se ha caído un muro en un terreno municipal y se va a reparar.

- En relación al paso elevado de la carretera Nacional lo está reclamando constantemente, espera que se dé una solución.

- En la calle Orden de Calatrava hay que continuar con el muro hasta el final.

- Se está valorando el Proyecto de la calle Las Colonias.

- A la Consejería en el programa Ocio Seguro, se ha solicitado equipamiento para el centro de juventud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las 17:30 horas, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD58 D592 85C9 A8CE 5B28**



BD58D59285C9A8CE5B28

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en [www.fuenteobejuna.es](http://www.fuenteobejuna.es)

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-03-2026

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-03-2026